

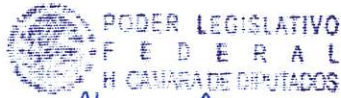
CONTENIDO

Acuerdos

De la Junta de Coordinación Política, por el que, en cumplimiento de sendas sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se modifica la convocatoria para la elección de tres personas que ocuparán las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; se establece el proceso para la designación del Comité Técnico y se definen los criterios específicos de evaluación

Anexo II

Martes 31 de marzo



Junta de Coordinación Política

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO DE SENDAS SENTENCIAS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; SE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y SE DEFINEN LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 41, base V, apartado A, párrafo quinto y sus incisos a) al e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y los artículos 33 y 34 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

I. Que el 19 de marzo de 2026 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, en sesión ordinaria, el "**Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la Convocatoria para la elección de tres personas que ocuparán las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; se establece el Proceso para la designación del Comité Técnico de Evaluación y se definen los Criterios Específicos de Evaluación**", mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria en la misma fecha, y en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2026.

II. Que el ACUERDO SEGUNDO, numeral 1, de la convocatoria pública para el proceso de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán tres cargos de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; se establece el Proceso para la designación del Comité Técnico de Evaluación y se definen los Criterios Específicos de Evaluación, establece los requisitos para las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre los cuales, se prevén los siguientes:

- a) *Ser ciudadana o ciudadano mexicano que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
[...]

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO DE SENDAS SENTENCIAS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; SE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y SE DEFINEN LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN

g) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

III. Que, conforme a la etapa respectiva de la convocatoria pública, a partir del día 23 de marzo a las 8:00 horas (Tiempo del Centro de México) al 27 de marzo del presente año, a las 18:00 horas (Tiempo del Centro de México), se recibieron las solicitudes de inscripción y registro, así como documentos comprobatorios de los requisitos legales, de las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en el mencionado proceso selectivo.

IV. Que en sesión pública de resolución celebrada el 27 de marzo de 2026, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió diversos Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía relacionados con el proceso de elección de personas que ocuparán tres cargos de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fallando lo siguiente:

- **SUP-JDC-142/2026 Y ACUMULADOS:**

"RESUELVE

TERCERO. Se inaplica al caso concreto la porción normativa contenida en el artículo 38, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, así como las conducentes de la convocatoria para la elección de consejerías del CG del INE.

CUARTO. Se modifica la convocatoria para la elección de tres personas que ocuparán las consejerías electorales del CG del INE, en los términos de la presente ejecutoria.

QUINTO. Se vincula a la Cámara de Diputados y al Comité Técnico de Evaluación para que, en el ámbito de sus atribuciones, actúen en los términos que se precisan en el presente fallo".

- **SUP-JDC-149/2026 Y ACUMULADOS:**

"EFECTOS

96. En consecuencia, se vincula a la Junta de Coordinación Política, a fin de que, de manera inmediata, emita un acuerdo modificadorio en el que se establezca expresamente que el requisito consistente en no haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a un cargo de elección popular no resulta aplicable a las personas que hayan participado como candidatas en elección de personas juzgadoras, en los términos de la interpretación conforme fijada en la presente sentencia.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO DE SENDAS SENTENCIAS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; SE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y SE DEFINEN LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN

97. Asimismo, la autoridad responsable deberá garantizar la máxima publicidad y difusión de dicha precisión durante 48 horas, a través de los medios que considere más eficaces, incluyendo el micrositio oficial del proceso, a fin de asegurar, en la medida de lo posible, que todas las personas interesadas en participar cuenten con información clara, completa y oportuna respecto del alcance del requisito referido, atendiendo a los principios de certeza, máxima publicidad y transparencia que rigen el proceso de designación.

RESUELVE

TERCERO. Se modifica, en la materia de impugnación, el acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputaciones por el que se emite la convocatoria para la elección de tres personas que ocuparán las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos precisados en la presente ejecutoria".

• **SUP-JDC-150/2026:**

"EFECTOS

98. En consecuencia, se vincula a la Junta de Coordinación Política, a fin de que, de manera inmediata, emita un acuerdo modificatorio en el que se establezca expresamente que el requisito consistente en no haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a un cargo de elección popular no resulta aplicable a las personas que hayan participado como candidatas en elección de personas juzgadoras, en los términos de la interpretación conforme fijada en la presente sentencia.

99. Asimismo, la autoridad responsable deberá garantizar la máxima publicidad y difusión de dicha precisión durante 48 horas, a través de los medios que considere más eficaces, incluyendo el micrositio oficial del proceso, a fin de asegurar, en la medida de lo posible, que todas las personas interesadas en participar cuenten con información clara, completa y oportuna respecto del alcance del requisito referido, atendiendo a los principios de certeza, máxima publicidad y transparencia que rigen el proceso de designación.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO DE SENDAS SENTENCIAS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; SE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y SE DEFINEN LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN

RESUELVE

ÚNICO. Se modifica, en la materia de impugnación, el acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputaciones por el que se emite la convocatoria para la elección de tres personas que ocuparán las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos precisados en la presente ejecutoria".

● **SUP-JDC-154/2026 Y ACUMULADOS:**

"RESUELVE

SEGUNDO. Se modifica, en lo que fue materia de impugnación, la convocatoria impugnada, en los términos de lo precisado en el considerando SEXTO de la presente ejecutoria.

TERCERO. Se vincula a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y al Comité Técnico de Evaluación, para el pleno cumplimiento de lo ordenado en la sentencia".

V. Que el 30 de marzo de 2026 las sentencias de los juicios de la ciudadanía indicados fueron notificadas a la Cámara de Diputados.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo primero constitucional, en el que se mandata a las autoridades a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados Internacionales relativos de los que el estado mexicano sea parte, y atendiendo a los principios que rigen en un estado constitucional de derecho en el que la garantía de los derechos corresponden tanto al legislador quien emite democráticamente las leyes aplicables como al juez que resuelve en definitiva aquellos casos de su jurisdicción, y con la finalidad de ampliar el ejercicio de los derechos a la participación en los asuntos públicos, así como de igualdad y no discriminación y fortalecer la inclusión ciudadana con perspectiva de universalidad y progresividad, e interdependencia e indivisibilidad de los derechos fundamentales, entre ellos los políticos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado por las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se modifica el **"Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la convocatoria pública para la**

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO DE SENDAS SENTENCIAS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; SE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y SE DEFINEN LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN

elección de tres personas que ocuparán las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; se establece el proceso para la designación del Comité Técnico y se definen los criterios específicos de evaluación".

En consecuencia, se dejan sin efectos los requisitos correspondientes a "*ser ciudadana o ciudadano mexicano que no adquiera otra nacionalidad*" y, la interpretación conforme al requisito consistente en "*no haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a un cargo de elección popular*" debe ser que "*no resulta aplicable a las personas que hayan participado como candidatas o candidatos en procesos de elección de personas juzgadas*".

SEGUNDO. Se modifica el numeral 1 de la "*Etapas Tercera. De la selección de las personas aspirantes que integrarán las listas que se remitirán a la Junta de Coordinación Política*" para que en cada una de las tres quintetas se incluya a una persona perteneciente a un grupo en situación de vulnerabilidad.

En acatamiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional en sus sentencias, en las que se indica que no se deben afectar las etapas ya desarrolladas y se debe garantizar en todo momento la continuidad del proceso de designación, y en aras de hacer efectivo el derecho de participación política, se otorga a las personas actoras de los juicios de la ciudadanía el plazo de 48 horas contadas a partir de la publicación del presente acuerdo, para que acudan de manera física a la Cámara de Diputados para realizar su registro ante la Secretaría General de este Órgano Legislativo, en el proceso de selección de personas consejeras electorales, en caso de no haberlo realizado.

Por otra parte, aquellas personas que se auto adscriban pertenecientes a un grupo en situación de vulnerabilidad deberán informar tal pertenencia al Comité Técnico de Evaluación, mediante la remisión de un escrito al correo electrónico siguiente: secretariatecnicacte@diputados.gob.mx, de conformidad con los términos y requisitos que se determinen por dicho Comité. Además, se vincula al Comité Técnico a acatar lo mandatado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, se precisa que el cumplimiento de los términos ordenados por las sentencias de la autoridad jurisdiccional se realizará en la medida que dicho cumplimiento sea posible, y no ponga en peligro las etapas del proceso de selección, o, incluso, su cumplimiento se torne materialmente imposible.

Lo anterior, debido a que la elección de consejerías electorales es un proceso evaluativo por medio del cual se deben identificar los perfiles idóneos para ocupar el cargo, de ahí, que se

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO DE SENDAS SENTENCIAS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; SE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y SE DEFINEN LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN

deben privilegiar para integrar las quintetas a aquellas personas mejor evaluadas en los parámetros de conocimientos y que cumplan con la idoneidad necesaria para ocupar el cargo. En esa medida, el cumplimiento a las sentencias dependerá de las circunstancias fácticas del proceso, porque no se puede obligar a las y los aspirantes a auto adscribirse a alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad.

De igual forma, se advierte que la autoridad electoral no estableció parámetros necesarios y suficientes que permitan ponderar a qué grupo en situación de vulnerabilidad debe privilegiarse sobre otro. Por ello, se reitera que el cumplimiento de las sentencias se realizará en la medida en que las circunstancias del proceso lo permitan.

TERCERO. El "*Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la convocatoria pública para la elección de tres personas que ocuparán las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; se establece el proceso para la designación del Comité Técnico y se definen los criterios específicos de evaluación*", de 19 de marzo de 2026, subsistirá en todos los demás términos que no sean materia del presente acuerdo modificatorio.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo y cualquier modificación o interpretación necesaria para cumplir su objetivo, será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

QUINTO. Dese publicidad al presente acuerdo modificatorio en los medios que se consideren eficaces de la Cámara de Diputados, por el plazo de 48 horas contadas a partir de la publicación del acuerdo.

SEXTO. Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y publíquese en la Gaceta Parlamentaria, en la página web de la Cámara de Diputados y en el micrositio oficial del proceso que rige esta convocatoria.

Siendo las 10:00 horas del martes 31 de marzo del año en curso, en la sala de reuniones de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con la presencia del Dip. Ricardo Monreal Ávila, Presidente y Coordinador del GPMORENA; del Dip. José Elías Lixa Abimerhi, Coordinador del GPPAN (A través de la plataforma Zoom); del Dip. Carlos Alberto Puente Salas, Coordinador del GPPVEM (A través de la plataforma Zoom); del Dip. Reginaldo Sandoval Flores, del GPPT; del Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Coordinador del GPPRI (A través de la plataforma Zoom); de la Dip. Ivonne Aracely Ortega Pacheco, Coordinadora del GPMC (A través de la plataforma Zoom); así como el Dip. Federico Döring Casar, del GPPAN (A través de la plataforma Zoom); del Mtro. Hugo Christian Rosas de León, Secretario de Servicios Parlamentarios; el Lic. Adolfo Román Montero, Director General de Asuntos Jurídicos y de la Lic. Nicol Andrea López Balbuena, Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política, dio inicio reunión de trabajo de la Junta de Coordinación Política, cuyo único asunto a desahogar fue el siguiente:

Sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación números:

**SUP-JDC-142/2026 Y ACUMULADOS; SUP-JDC-149/2026 Y
ACUMULADOS; SUP-JDC-150/2026 y SUP-JDC-154/2026 Y
ACUMULADOS.**

La y los coordinadores se pronunciaron sobre dichas Sentencias y expresaron sus posiciones sobre el cumplimiento de las mismas, todo ello en apego a la legalidad y los procedimientos parlamentarios que regulan el actuar de la Cámara de Diputados, en consecuencia, se aprobó el siguiente:

***"ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE,
EN CUMPLIMIENTO DE SENDAS SENTENCIAS DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN
DE TRES PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CONSEJERÍAS
ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL; SE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN
DEL COMITÉ TÉCNICO Y SE DEFINEN LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS
DE EVALUACIÓN"***

Dicho Acuerdo fue avalado por mayoría con la siguiente votación:

Dip. Ricardo Monreal Ávila, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA, **a favor**.

Dip. José Elías Lixa Abimerhi, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **en contra**.

Dip. Carlos Alberto Puente Salas, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, **a favor**.

Dip. Reginaldo Sandoval Flores, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, **a favor**.

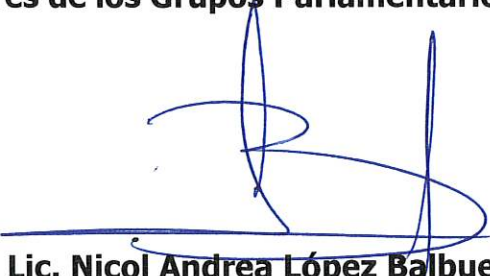
Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **en contra**.

Dip. Ivonne Aracely Ortega Pacheco, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, **a favor**.

De lo anterior dan fe para los efectos legales conducentes por instrucciones de los propios Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, los suscritos:



Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados



Lic. Nicol Andrea López Balbuena
Secretaria Técnica de la Junta de
Coordinación Política

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>